

INFORME 001/SO/21-01-2016

RELATIVO AL FENECIMIENTO DEL TÉRMINO DE LEY, PARA IMPUGNAR LOS ACTOS EMTIDOS POR EL CONSEJO GENERAL, APROBADOS EN LA CUADRAGESIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

El día diecisiete de diciembre del año dos mil quince, este organismo electoral llevó a cabo su cuadragésima cuarta sesión extraordinaria, en la que se aprobaron los acuerdos 220/SE/17-12-2015 y 221/SE/17-12-2015, así como las resoluciones 015/SE/17-12-2015 y 016/SE/17-12-2015, respectivamente.

En virtud de lo anterior, el término a que se refieren los artículos 11 y 44 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero, para interponer los medios de impugnación correspondientes en contra de los referidos actos, corrió del 18 de diciembre del 2015 al 11 de enero del año en curso, habiéndose presentado dos medios de impugnación, el primero en contra de la resolución 015/SE/17-12-2015 relativa al procedimiento ordinario sancionador, instaurado con motivo de la queja identificada con el número IEPC/UTCE/PASO/010/2015 interpuesta por el representante de MORENA C. Rubén Cayetano García, y el segundo en contra de la resolución 016/SE/17-12-2015 relativa a la solicitud de acreditación del Partido Nacional Encuentro Social ante este órgano electoral, interpuesta por el C. Benjamín Ruiz Galeana, en su carácter de sub-Delegado del Comité Directivo Nacional de Encuentro Social.

Lo que se informa a este Consejo General, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Chilpancingo, Guerrero, a 21 de diciembre del 2016.

LA CONSEJERA PRESIDENTA



LIC. MARISELA REYES REYES

EL SECRETARIO EJECUTIVO.



LIC. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ.